



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento

Area Técnica Común y Coordinación

Código Expediente

DIP/2025/531

Código Documento

ATC19I006S

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6A0S 106D 2X43 0J3U

0ATW



Dña. María José de la Fuente Fombellida, Diputada Delegada de Hacienda y Administración General (Decreto 10/07/2023; B.O.P. 14/07/2023), ha resuelto:

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Inversión 1 «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» y Submedida 2 «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino», la **Junta de Castilla y León**, mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 11 de abril de 2024, dentro del **Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026**, concedió a la Diputación de Palencia una subvención directa (BDNS 753885), para la ejecución del **«Plan de Sostenibilidad Turística en Destino el Cerrato palentino, paisaje cultural del vino»**, incluido en la Medida estratégica 26 “Estrategia de sostenibilidad turística” del Plan de Acción de la **Agenda Rural de Palencia (ARP)**.

El objetivo de estas ayudas es acometer actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Atendiendo a estos objetivos y dentro de la ejecución de este «Plan de Sostenibilidad Turística en Destino el Cerrato palentino, paisaje cultural del vino», la Diputación de Palencia pretende ejecutar actuaciones de restauración ambiental en los Barrios de las Bodegas, actuaciones incluidas en el Eje programático 1 “Transición Verde” y con Etiqueta climática 035.

Visto el informe-propuesta del Servicio proponente de la contratación y las ofertas presentadas para la contratación de la redacción del Proyecto 4/25 PDE “RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO DEL BARRIO DE LAS BODEGAS DE BALTANÁS. PRTR. financiado por la Unión Europea -Next Generación EU (etiqueta 035)”.

Considerando la necesidad del presente contrato menor, que viene determinada por la necesidad de redacción del Proyecto básico y de ejecución y los correspondientes documentos técnicos de la actuación anteriormente citada en el Barrio de las bodegas de Baltanás.

Habiéndose comprobado que el objeto del contrato no se está alterando para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito en el presente ejercicio más contratos menores cuyas prestaciones sean cualitativamente iguales o formen una unidad con este y que individual o conjuntamente superen la cifra que establece la normativa vigente para este tipo de contratos.

Vistos los artículos 36.1, 118 y 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto y contratar con Pedro Ramón Martínez Fernández, con NIF nº 12745430A la ejecución del Contrato de redacción del Proyecto 4/25 PDE “Restauración ambiental del entorno del Barrio de las Bodegas de Baltanás. PRTR. Financiado por la Unión Europea -Next Generación EU” (etiqueta climática 035)”, consistente en la redacción del Proyecto básico y de ejecución y los correspondientes documentos técnicos para la ejecución de la restauración ambiental del Barrio de las Bodegas de Baltanás.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

SEGUNDO: El precio a abonar por la Diputación por las prestaciones contratadas ascenderá a tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos, 3.448,50 € (IVA incluido), que serán abonados en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario con cargo a la aplicación presupuestaria 3450.43208.65001.117.

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega/ejecución: Se ejecutarán las acciones reflejadas en la invitación y en la oferta presentada por el adjudicatario.
2. Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Facturación: Una vez validado el Proyecto por los Servicios Técnicos. Las facturas deberán incluir en el concepto el texto "incluida en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, "Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU".
4. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar a la Diputación o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.
5. Tratándose de un contrato incluido en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, el contratista estará obligado a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, el proyecto está identificado con la etiqueta climática 035, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.(DNSH), de la normativa medioambiental en vigor que resulte de aplicación y en particular las condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 14 del MRR y las condiciones específicas identificadas en la autoevaluación de DNSH. El adjudicatario deberá también cumplir con los requisitos relativos a la publicidad y medidas de difusión, con la obligación particular de inclusión de los logos correspondientes al PSTD del PRTR y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en los documentos generados para la ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que le sea requerida, deberá facilitar información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos y cumplir cualesquiera otra de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
6. Será de aplicación a este contrato toda la normativa relativa al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, así como el **Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia** aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con la Diputación Provincial de Palencia. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal provincial dé instrucciones directas a este personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y la Diputación.

CUARTO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153.2 de la LCSP.

En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en la LCSP para los contratos de Servicios.